



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE L REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 297/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jacinto Arturo Zarco Villarosa, Diego Portero Gallego y Manuel Portero Gallego, contra la empresa Recubrimientos Tecnovinil S.L. y el Fogasa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz

En Talavera de la Reina, a 16 de enero de 2020.

Antecedentes de hecho

Primero.- Jacinto Arturo Zarco Villarosa, Diego Portero Gallego y Manuel Portero Gallego, han solicitado la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento DSP 447/2019 en fecha 15 de noviembre de 2019, frente a Recubrimientos Tecnovinil S.L., con intervención del Fogasa, en la presente ejecución.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 del C.E. y artículo 2 de la L.O.P.J.).

El artículo 237.2 de la L.J.S., establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número 3, el despacho de la ejecución solicitada.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (artículo 239 de la L.J.S.).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el artículo 279, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión de los trabajadores en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la L.J.S., despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de los ejecutantes Jacinto Arturo Zarco Villarosa, Diego Portero Gallego y Manuel Portero Gallego, frente a Recubrimientos Tecnovinil S.L., entidad ejecutada, con intervención del Fogasa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de las infracciones cometidas en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe.

**Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero**

En Talavera de la reina, a 16 de enero de 2020.

Habiendo presentado escrito los trabajadores Jacinto Arturo Zarco Villarosa, Diego Portero Gallego y Manuel Portero Gallego, exigiendo el cumplimiento por el empresario Recubrimientos Tecnovinil S.L., la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de la sentencia dictada en fecha 15 de noviembre de 2019, en el procedimiento DSP 447/2019, de conformidad al artículo 280 de la L.J.S., acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijándose el próximo día 14 de abril de 2020 a las 11:30 horas, para la celebración de la comparecencia. Sirviendo de citación en forma la notificación de la presente resolución.

De no asistir los trabajadores o persona que les represente se les tendrá por desistidos en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Recubrimientos Tecnovinil S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina, 16 de enero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-801